CONTRATO DE ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION PUBLICA NACIONA N° 01, DEL PRESUPUESTO 2011, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "YATYTA SA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES"

Contrato SNNA N° 069/2011

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre del año dos mil once, por una parte **LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**, dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1579 casi Pitiantuta, RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por la SOC. LIZ CRISTINA TORRES, Ministra Secretaría Ejecutiva, con Cédula de Identidad Nº 984.584, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9, de fecha 15 de agosto de 2008, denominada en adelante LA CONTRATANTE, y por la otra, la empresa **YATYTA SA EMPRESAS DE CONSTRUCCIONES** con RUC Nº 80002900-3, con domicilio en Coronel Bogado y Comuneros; de la ciudad de Mariano Roque Alonso, representada para este acto por SR. SILVIO QUIÑONEZ TORRES, con Cédula de Identidad N° 995.782, en adelante denominado EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA SNNA, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. LA CONTRATANTE ha llamado a Licitación Publica Nacional Nº 01/2011 para la Adquisición de muebles y enseres y ha aceptado una oferta del CONTRATISTA para la provisión de los bienes adjudicados, por la suma de Gs. 1.306.848.400 (Guaraníes un mil trescientos seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos), en lo sucesivo denominado "el precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

CLAUSULA 2.01.01 Contrato;
CLAUSULA 2.01.02 Condiciones especiales del Contrato;
CLAUSULA 2.01.03 Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; y
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios;
CLAUSULA 2.01.06 Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

CLAUSULA 2.02. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico 541 "Adquisición de Muebles y Enseres", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 1.580.309.500 (Guaraníes un mil quinientos ochenta millones trescientos nueve mil quinientos).

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° **215.428**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Publica Nacional N° 1/2011 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría de Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República, según resolución Nº 332/2011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 896/2011.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2011.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01. El Precio total de la presente Contratación asciende a la suma de Gs. 1.306.848.400.- (Guaraníes un mil trescientos seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos).

YATYTA S.A.-LOTE 2								
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AJUSTADA	MARCA	PROC	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	56101520-002	Archivador	UNIDAD	2	MEIS	PARAGUAY	1.550.000	3.100.000
2	56101520-002	Armario	UNIDAD	60	MEIS	PARAGUAY	843.200	50.592.000
3	56101520-002	Armario bajo	UNIDAD	5	MEIS	PARAGUAY	1.054.000	5.270.000
4	56101520-002	Armario con Puerta corredizas	UNIDAD	1	MEIS	PARAGUAY	1.736.000	1.736.000
5	56111906-001	Cajones	UNIDAD	2	MEIS	PARAGUAY	347.200	694.400
6	56101804-997	Cunas de madera lustrada	UNIDAD	320	MEIS	PARAGUAY	396.500	126.976.000
7	56101703-002	ESCRITORIO	UNIDAD	2	MEIS	PARAGUAY	1.227.600	2.455.200
8	56101703-003	ESCRITORIO	UNIDAD	1	MEIS	PARAGUAY	[illegible]	1.922.000
9	56101703-002	Escritorio	UNIDAD	30	MEIS	PARAGUAY	[illegible]	[illegible]

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

10	56101703-002	ESCRITORIO ESTANDAR	UNIDAD	6	MEIS	PARAGUAY	1.116.000	6.696.000
11	56121704-003	Estantes de madera	UNIDAD	50	MEIS	PARAGUAY	892.800	44.640.000
12	56101520-001	Fichero Metálico	UNIDAD	5	MEIS	PARAGUAY	1.550.000	7.750.000
13	44103204-001	Fichero	UNIDAD	2	MEIS	PARAGUAY	1.550.000	3.100.000
14	56121509-001	Mesas	UNIDAD	2	MEIS	PARAGUAY	310.000	620.000
15	56101519-002	Mesas	UNIDAD	1	MEIS	PARAGUAY	496.000	496.000
16	56101519-007	Mesas	UNIDAD	3	MEIS	PARAGUAY	434.000	1.302.000
17	56101519-004	Mesas de madera lustrada	UNIDAD	220	MEIS	PARAGUAY	347.200	76.384.000
18	56101520-004	Mueble	UNIDAD	6	MEIS	PARAGUAY	1.084.000	6.504.000
19	44111901-003	Palelógrafo Portal	UNIDAD	1	MEIS	PARAGUAY	1.860.000	1.860.000
20	44111905-001	Pizarra	UNIDAD	4	MEIS	PARAGUAY	434.000	1.736.000
21	44111905-001	Pizarrón	UNIDAD	36	MEIS	PARAGUAY	272.800	9.820.800
22	56101504-002	SILAS	UNIDAD	8	MEIS	PARAGUAY	434.000	3.472.000
23	56101504-002	SILLA	UNIDAD	47	MEIS	PARAGUAY	620.000	29.140.000
24	56101504-002	Silla	UNIDAD	30	MEIS	PARAGUAY	620.000	18.600.000
25	56101504-005	Silla	UNIDAD	50	MEIS	PARAGUAY	223.200	11.160.000
26	56101504-005	Silla	UNIDAD	2200	MEIS	PARAGUAY	372.000	818.400.000
27	56101504-005	Sillas	UNIDAD	20	MEIS	PARAGUAY	434.000	8.680.000
28	56101504-004	Sillas	UNIDAD	30	MEIS	PARAGUAY	223.200	6.696.000
29	56101504-005	Sillas	UNIDAD	7	MEIS	PARAGUAY	434.000	3.038.000
30	56101504-005	Sillitas	UNIDAD	100	MEIS	PARAGUAY	186.000	18.600.000
31	56101519-010	Tablones	UNIDAD	20	MEIS	PARAGUAY	347.200	6.944.000
32	56101502-001	Sofá	UNIDAD	2	MEIS	PARAGUAY	2.100.000	6.200.000
33	56101502-001	Sofá	UNIDAD	10	MEIS	PARAGUAY	682.000	6.820.000
		TOTAL LOTE 2						1.386.848.400

CLAUSULA 6.02. El Banco y Número de cuenta, del Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en el Banco Itau, Cuenta Corriente en M/L N° 70117376/2.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán según detalle de la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA 7.01.01 Plazo de entrega de los bienes: la entrega de los bienes de muebles y

enseres deberá hacerse en un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la comunicación de la Orden de Compra, que serán emitidos dentro de los 10 días corridos de la firma del contrato, de conformidad a la necesidad de la SNNA, hasta el término de la vigencia del contrato.

Para el caso de la entrega de los bienes muebles, se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos (SNNA-PAINAC-ABRAZO-FONO AYUDA-INSTITUCIONALIZADOS) antes de la entrega de las cantidades adjudicadas.

CLAUSULA 7.01.02 Lugar de entrega de los bienes: en las oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, sito en Mcal. López casi Pitiantuta Nº 1579; Dirección General de Administración y Finanzas, Área de Suministro, o donde ésta indique por nota firmada por sus representantes al adjudicado, pudiendo realizarse las entregas en el interior del país (donde funcionan los Centros Abiertos del Programa Emblemático Abrazo).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. Si el Contratista no cumple con la provisión de los bienes adjudicados establecidos en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada corresponden a la Adquisición de Muebles y Enseres:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AJUSTADA	MARCA	PROC
1	56101520-002	Archivador	UNIDAD	2	MEIS	PARAGUAY
2	56101520-002	Armario	UNIDAD	60	MEIS	PARAGUAY
3	56101520-002	Armario bajo	UNIDAD	3	MEIS	PARAGUAY
4	56101520-002	Armario con Puerta corredizas	UNIDAD	[illegible]	MEIS	PARAGUAY

YATYTA S.A
Empresa de Construcciones

Patricia Torres

5	56111906-001	Cajones	UNIDAD	2	MES	PARAGUAY
6	56101804-997	Cunas de madera lustrada	UNIDAD	320	MES	PARAGUAY
7	56101703-002	ESCRITORIO	UNIDAD	2	MES	PARAGUAY
8	56101703-003	ESCRITORIO	UNIDAD	1	MES	PARAGUAY
9	56101703-002	Escritorio	UNIDAD	30	MES	PARAGUAY
10	56101703-002	ESCRITORIO ESTANDAR	UNIDAD	6	MES	PARAGUAY
11	56121704-003	Estantes de madera.	UNIDAD	50	MES	PARAGUAY
12	56101520-001	Fichero Metálico	UNIDAD	3	MES	PARAGUAY
13	44103204-001	Fichero	UNIDAD	2	MES	PARAGUAY
14	56121509-001	Mesas	UNIDAD	2	MES	PARAGUAY
15	56101519-001	Mesas	UNIDAD	1	MES	PARAGUAY
16	56101519-007	Mesas	UNIDAD	3	MES	PARAGUAY
17	56101519-004	Mesitas de madera lustrada	UNIDAD	220	MES	PARAGUAY
18	56101520-004	Mueble	UNIDAD	6	MES	PARAGUAY
19	44111901-005	Palógrafo Portal	UNIDAD	1	MES	PARAGUAY
20	44111905-001	Pizarra	UNIDAD	4	MES	PARAGUAY
21	44111905-001	Pizarrón	UNIDAD	56	MES	PARAGUAY
22	56101504-002	SILLAS	UNIDAD	8	MES	PARAGUAY
23	56101504-002	SILLA	UNIDAD	47	MES	PARAGUAY
24	56101504-002	Silla	UNIDAD	30	MES	PARAGUAY
25	56101504-003	Silla	UNIDAD	30	MES	PARAGUAY
26	56101504-005	Silla	UNIDAD	2200	MES	PARAGUAY
27	56101504-005	Sillas	UNIDAD	20	MES	PARAGUAY
28	56101504-004	Sillas	UNIDAD	30	MES	PARAGUAY
29	56101504-005	Sillas	UNIDAD	7	MES	PARAGUAY
30	56101504-005	Sillitas	UNIDAD	100	MES	PARAGUAY
31	56101519-010	Tablones	UNIDAD	20	MES	PARAGUAY
32	56101502-001	Sofá	UNIDAD	2	MES	PARAGUAY
33	56101502-001	Sofá	UNIDAD	10	MES	PARAGUAY

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01. El CONTRATANTE podrá proveer por una sola vez en tiempo y forma, un Anticipo del 50% (Cincuenta por ciento) del Precio del Contrato a su formalización.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01. El CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo, con la presentación de una póliza de seguros de Anticipo por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de 90 (noventa días). La no presentación de la póliza en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

13. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 13.01. EL CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la suscripción correspondiente del contrato. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañía aseguradora, a favor de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y hasta 30 días posteriores al término del mismo.

14. FORMA DE PAGO:

CLAUSULA 14.01. Las condiciones de pago serán: En un plazo de 60 (sesenta) días posterior una vez aprobada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago:

CLAUSULA 14.01.01 Factura Crédito

CLAUSULA 14.01.02 Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas.

CLAUSULA 14.02. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 1579 c/ Pitiantuta

CLAUSULA 14.03. La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

CLAUSULA 14.04. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

CLAUSULA 14.05. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

YATYTA S.A.
Empresa de Construcción

15. REAJUSTE DE PRECIOS:

CLAUSULA 15.01. Los contratos de provisión de muebles y enseres están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.), publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

CLAUSULA 15.01.01 El Contratista podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el periodo que haya transcurrido desde la apertura de ofertas.

CLAUSULA 15.01.02 El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo.

CLAUSULA 15.01.03 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLAUSULA 15.01.04 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 16.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA 16.01.01 Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las cláusulas del contrato;

CLAUSULA 16.01.02 Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA;

CLAUSULA 16.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a EL CONTRATISTA, por más de quince días calendario.

CLAUSULA 16.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

Lic. Cristina Ortiz

YATYTA S.A.
Empresa de Construcción

CLAUSULA 16.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

CLAUSULA 16.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

CLAUSULA 16.02. La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

CLAUSULA 16.03. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 17.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

CLAUSULA 17.02. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA 17.03. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

CLAUSULA 17.04. En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre de 2011

YATYTA S.A.
Empresa de Construcciones

SILVIO QUINONEZ TORRES	**SOC. LIZ CRISTINA TORRES**
Empresa "YATYTA SA"	Ministra – Secretaria Ejecutiva
Proveedor	SNNA